

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1602 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2020.

Negociado: C

N.I.G.: 2305044420200001630

De: D. JUAN DE DIOS CORTECERO ARJONILLA

Abogado: JUAN CANO BALLESTA

Contra: AUTOS LÓPEZ S.A., CORDOBAUTOS LÓPEZ S.L., IBERAUTROS LÓPEZ S.L., AUTOMÓVILES LÓPEZ JAÉN, AUTOMOCIÓN LÓPEZ JAÉN, MULTISERVICIOS VALOSUR S.L., CONLOVA MOTOR S.L., L.V. EXPLOTACIONES, VALOMOTOR AUTOMÓVILES S.L., LÓPEZ VALDERRAMA C.B., JUAN FRANCISCO LÓPEZ VALDERRAMA, ASCENSIÓN CONTRERAS AGUILERA, FEDERICO LÓPEZ VALDERRAMA, JULIANA ROSA ROSA, FRANCISCA HORNOS CONTRERAS, MARÍA GEMA LÓPEZ HORNO, JUAN ALBERTO LÓPEZ HORNO y FOGASA

Abogado: RAFAEL LUQUE MORENO

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 418/2020 a instancia de la parte actora Juan de Dios Cortecero Arjonilla contra Autos López S.A., Cordobautos López S.L., Iberautos López S.L., Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L., Conlova Motor S.L., L.V. Explotaciones, Valomotor Automóviles S.L., López Valderrama C.B., Juan Francisco López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Federico López Valderrama, Juliana Rosa Rosa, Francisca Hornos Contreras, María Gema López Horno, Juan Alberto López Horno y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la Sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

1º.- Tener a don Juan de Dios Cortecero Arjonilla por desistido de su acción frente a Cordobautos López, S.A., Iberautos López, S.L., Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur, S.L., Conlova Motor, S.L., L.V. Explotaciones, Valomotor Automóviles, López Valderrama, C.B., Juan Francisco López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Federico López Valderrama, Juliana Rosa Rosa, Francisca Horno Contreras, M^a Gema López Horno, Juan Alberto López Horno.

2º.- Estimar, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por don Juan de Dios Cortecero Arjonilla contra la empresa Autos López, S.A., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían

antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 48.924 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 54,36 euros diarios a partir de la fecha del despido, 22.05.20, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, exceptuado el periodo que coincida con la incapacidad temporal.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L. y Conlova Motor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.